



REGION DE SALUD CENTRAL
DEPARTAMENTO DE
ABASTECIMIENTO

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL (ciudad mujer)

ENTREGA DE ORDEN DE COMPRA LIBRE GESTION N° 031/2015

FECHA DE ORDEN: 11/5/2015

EMPRESA ADJUDICADA: DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C. V.

TEL. 2226-2247

PROCESO No 52/2015

	NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO	FECHA DE RECIBIDO	SELLO
SUMINISTRANTE (ORIGINAL)	Antonio Mendez 	14-05-2015	
UNIDAD SOLICITANTE	Medico J. Rangel Dr. Martin Jants 	14/05/15	
GUARDALMACEN		15-05-15	
DEPARTAMENTO FINANCIERO	Medico J. Rangel Dr. Martin Jants 	14/05/15	
ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA		18-5-2015 11.32a	



MINISTERIO DE SALUD
REGION DE SALUD CENTRAL



ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

COPIA

DIRECCIÓN: FINAL CALLE SAN SALVADOR, CONTIGUO A UNIDAD DE SALUD DR. ALBERTO AGUILAR RIVAS, COLONIA QUEZALTEPEC, SANTA TECLA. TEL : 2288-9199

LUGAR Y FECHA: SANTA TECLA, 11 DE MAYO DE 2015

N° DE ORDEN: 031/2015

SEÑORES: DISTRIBUIDORA MARANATHA, S. A. DE C. V.

SOLICITUD DE COMPRA
No. 72/2015

NIT : [REDACTED]

PROCESO No.52/2015
FONDO GENERAL (CIUDAD MUJER)

DIRECCION:
MEDICA, SA
Correo elec [REDACTED]

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (US\$)	VALOR TOTAL (US\$)
6	21,428	C/U	JERINGA 1ML, CON AGUJA INTEGRADA 26 A 29 X 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, GRADUADA 0-100 UNIDADES CODIGO: 10602095 <u>ESPECIFICACIONES:</u> JERINGA 1ML, CON AGUJA INTEGRADA 29 X 3/8 DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. MARCA: MARANATHA ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO: NO MENOR DE 18 MESES AL MOMENTO DE SU ENTREGA	\$0.07	\$1,499.96
9	30,000	C/U	LAMINAS ESMERILADAS PARA CITOLOGIA CODIGO: 12100097 <u>ESPECIFICACIONES:</u> CAJA DE 72 UNIDADES MARCA: MARANATHA ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO: NO MENOR DE 18 MESES AL MOMENTO DE SU ENTREGA	\$0.03	\$900.00
TOTAL US \$:					\$2,399.96

MONTO EN LETRAS: DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 96/100 DOLARES

CIFRADO PRESUPUESTARIO: 2015-3200-3-03-01-21-1-54107
2015-3200-3-03-01-21-1-54113

UFI: 0355

NOMBRE DEL PROCESO DE COMPRA: INSUMOS MEDICOS

CONTRATANTE:

Maria Argelia Dubon Abrego
Dra. María Argelia Dubon Abrego
Directora Región de Salud Central



CONTRATISTA:

NOMBRE
FIRMA
N° DE DUI
FECHA

Antonio Mendez
[REDACTED]
14-05-2015



CONTINUACION DE ORDEN DE COMPRA N° 031/2015

ORIGINAL: SUMINISTRANTE COPIA 1: EXPEDIENTE COPIA 2: ALMACEN COPIA 3: ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA COPIA 4: DEPARTAMENTO FINANCIERO COPIA 5: UNIDAD SOLICITANTE	OBSERVACIONES: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACION, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE. Al momento de entregar este producto deberá adjuntar a esta orden de compra, la factura en duplicado cliente y 7 fotocopias. FAVOR COORDINAR LA ENTREGA CON EL DR. MARTIN ANTONIO SANTOS PINEDA ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA AL TEL. 2288-9199 Y CON EL LIC. GIL OVIDIO RODRIGUEZ MENDEZ GUARDALMACEN AL TEL. 2228-0415 EXT. 113. SE ANEXA COPIA DE ACUERDO DE ADMINISTRADORA DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA (ACUERDO No 82)
--	---

LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN REGION DE SALUD CENTRAL

FECHA DE ENTREGA: 30 DIAS CALENDARIO A partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Compra

CONDICIONES ESPECIALES A CUMPLIR

- El Suministro será cancelado 60 días después de la recepción de la factura en la Unidad Financiera de la REGION DE SALUD CENTRAL.
- El monto total del suministro no puede exceder de **\$2,399.96**
- **Presentar para cobro** en el Departamento Financiero de la Región de Salud Central, el **DOCUMENTO DE DECLARACION JURADA** (si no ha sido entregada anteriormente) completamente lleno, firmado, sellado y debidamente autenticado por notario (el cual se anexa a la presente orden de compra) y **factura de consumidor final en duplicado cliente y 7 fotocopias emitidas a nombre de REGION DE SALUD CENTRAL -MINISTERIO DE SALUD**
- Toda factura cuyo valor de venta sin IVA sea igual o mayor de \$100.00, deberá detallarse el 1% de retención de IVA.

CONDICIONES DEL SUMINISTRO

OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE

- Someterse a las disposiciones legales del País, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas en las leyes de El Salvador.
- Garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en esta Orden de Compra, principalmente, las fechas de entrega y en caso de incumplimiento total o parcial, el Ministerio de Salud, procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

OBLIGACIONES DEL GOBIERNO

- Pagar el valor del **SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS**, previo los trámites legales, después que el **GUARDALMACEN** de la Región de Salud Central y la administradora de la orden de compra, haya recibido dicho servicio, a entera, satisfacción y de acuerdo con las especificaciones convenidas.
- La Región de Salud Central, vigilará el cumplimiento de la presente Orden, hasta haberse recibido el Suministro en su totalidad y a entera satisfacción.

OTRAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO

- En caso que en el curso de la ejecución de la Orden de Compra, hubiera necesidad de introducir modificaciones a la misma, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización correspondiente solamente se tramitarán las modificaciones que se soliciten por escrito y en las cuales las partes interesadas estén en todo de acuerdo.
- Las obligaciones que contrae el Gobierno por medio de esta orden de Compra, son únicamente para con el suministrante, quién debe observar las condiciones establecidas, a fin de conservar antecedentes favorables.



MINISTERIO DE SALUD
REGION DE SALUD CENTRAL

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

HOY SE EMITE EL ACUERDO No. 82. En la Ciudad de Santa Tecla a las catorce horas veintidos minutos del día 13 de Marzo de dos mil quince.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 17, de la Ley de adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y de acuerdo a la facultades conferidas en Acuerdo Ministerial No 160 (BIS); esta Dirección **ACUERDA** Designar al Dr. Martín Antonio Santos Pineda, Asesor de Suministros Médicos de la Región de Salud Central; para que sea el responsable por la Administración de la Orden de Compra derivada de la Solicitud Numero **72/2015** de Fecha 13/03/2015 que tiene por Objeto la compra de " **Insumos Médicos** ", con carácter ad-honórem, a partir de la fecha de distribución de la mencionada orden de compra al contratista; quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP que literalmente expresa:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Confeccionar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
- h) Gestionar los reclamos al contratistas relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE.

DIOS UNION LIBERTAD

Maria Argelia Dubon Abrego
DRA. MARIA ARGELIA DUBON ABREGO
DIRECTORA REGION DE SALUD CENTRAL



*Eva María de Escobar

RECIBIDO
107 MAR 2015